



Código validación comunicación: ecebc

Número de expediente: 2021001540E

Código de validación expediente:

Código Dependencia: 4020

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Roberto Carlos Angulo Jiménez

Gerente Liquidador

Electrificadora Del Tolima en Liquidación S.A. E.S.P. - Electrolima

liquidacion@electrolima.com

Calle 45 A N° 3 – 48 Piedra Pintada Alta

Ibagué, Tolima

Asunto: Su oficio – LIQ-0488 -26-10-2023 – “Referencia: Pasivo Laboral (Pensional y Prestacional) a cargo de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación. Asunto: Remisión Documento “Proyecto LEY”.

Respetado Doctor Angulo Jiménez:

Acusamos recibo del oficio citado en el asunto, mediante el cual se remite un proyecto de Ley con el que se pretende que el Ministerio de Minas y Energía, asuma el pasivo pensional y laboral de Electrolima en Liquidación, por lo que, realizado un análisis jurídico a los terminos del mismo, este Despacho ha solicitado a la Oficina Asesora Jurídica coadyuve con la revisión de dicho proyecto de Ley, lo anterior, sin perjuicio de lo siguiente.

Efectivamente, en reunión efectuada de manera virtual el pasado 27 de septiembre de 2023, en la que participaron representantes de las entidades; Electrolima en Liquidación, Superservicios, Minhacienda y Minenergía, se derivó el compromiso formulado por la Dra. MÓNICA MARGARITA PINEDO GARCÍA de Minhacienda, quien solicito se reunieran los abogados que representan las entidades ya mencionadas, con el propósito que se determinará en la misma, la norma más adecuada a través de la cual, la Nación asumiría el pasivo pensional de Electrolima en Liquidación.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



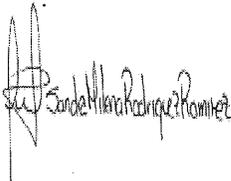


Por lo expuesto, solicitamos nos informen si esa Entidad o la Superservicios están trabajando para que se pueda realizar dicha reunión.

Adicionalmente, se solicita involucrar en la reuniones a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo liderado actualmente por el Doctor JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS, dada la competencia pensional que ostenta esa entidad, precisamente por dicha razón, este Ministerio ha oficiado a esa Dirección, para que revise su competencia y participe en la conformación de la norma de asunción pensional requerida, como consta en la copia del mismo que se adjunta al presente.

En mérito de lo expuesto, se da respuesta al oficio aludido en el asunto manifestando la disposición de esta subdirección para resolver las inquietudes sobre el particular.

Cordialmente,



Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Subdirectora
Subdirección de Talento Humano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-053504

Anexos: 8 Folios

Elaboró: Ricardo Alexis Parra Vargas

Revisó: Nancy Botero Cofles

Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Ramírez



Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180





Código validación comunicación: 39286

Código Dependencia: 4020

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Juan Carlos Hernández Rojas

Director de Pensiones y Otras Prestaciones

Ministerio de Trabajo

solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 No. 99-33 Piso 6

Bogotá, D.C.

Asunto: Asunción Pasivo pensional Electrolima en Liquidación

Respetado Doctor Hernández Rojas:

En esta oportunidad, acudimos a su Despacho para referirnos al caso de la entidad Electrolima en liquidación, la cual se encuentra sin recursos para cubrir un pasivo pensional remanente, surgido con posterioridad a la fecha en que dentro del proceso liquidatorio se finiquitó la conmutación pensional y se realizaron los demás pasivos con los recursos de la capitalización de los activos, proceso que claramente no abarco todo el universo pensional, generando la problemática de insolvencia e incumplimiento en la que se encuentra actualmente esa Entidad.

Ahora bien, pesé que Electrolima en liquidación ha oficiado a ese Ministerio manifestando la problemática de insolvencia para cubrir el pasivo pensional, informando igualmente sobre los antecedentes jurídicos, a continuación hacemos un resumen de los mismos para dar contexto a esta situación:

Antecedentes – ELECTROLIMA

Naturaleza Jurídica - La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. - **ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación**, es una sociedad de economía mixta con carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden nacional.

Hechos

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180





1. Mediante la Resolución No. 003848 del 12 de agosto de 2003, expedida por SSPD, se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.
2. Iniciado el proceso de liquidación, se realizaron todas las acciones tendientes a la venta de los activos, para la debida atención de los pasivos de conformidad con la prelación legal.
3. A su turno - la SSPD mediante el oficio No. 20061000727851 del 18 de diciembre de 2006, autorizó el mecanismo de conmutación para la administración y pago de las mesadas pensionales de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación. Mecanismo que también fuera aprobado, mediante concepto favorable emitido por el Ministerio del Trabajo mediante oficio No. 12300-2465-06 del 9 de noviembre de 2006.

Surtido un proceso de licitación, el 22 de diciembre de 2006, con los recursos provenientes de la capitalización generada como resultado de la venta de inmuebles y otros activos, **la Liquidación suscribió Contrato de Conmutación PENSIONAL con la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.**, mediante la contratación de una póliza de renta vitalicia para las personas incluidas en el cálculo actuarial de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación.

El cálculo actuarial, fue aprobado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD con el oficio No. 20062200506251 del 12 de septiembre de 2006, por valor de \$99.931.600.231 realizado con corte a 31 de diciembre de 2005, con la probabilidad que se hayan presentado omisiones o fallas en la conformación de un pasivo pensional, de tal manera que no se validó todo el universo de potenciales causantes, con el agravante que la liquidación procedió con la consolidación de este pasivo pensional.

4. La liquidación realizó igualmente el pago de otros pasivos, agotando los recursos de la capitalización obtenida con la venta de activos.
5. Cuando la liquidación se disponía a la expedición del acta final de liquidación y protocolización de la terminación del proceso concursal, los Juzgados Cuarto y Sexto Administrativos del Circuito de Ibagué, en el marco de dos acciones populares, ordenaron al Liquidador como medida cautelar, abstenerse de dar por terminado el proceso liquidatorio, hasta la terminación de los procesos judiciales que se encontraban en curso, los cuales eran de carácter pensional.

En línea con lo anterior, las referidas medidas cautelares sólo fueron levantadas con los respectivos fallos de última instancia, hasta el año 2014.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180





6. En el lapso que estuvieron vigentes las acciones populares. Es decir, con posterioridad al proceso de conmutación y consolidación del pasivo pensional, se materializaron sentencias judiciales emitidas en contra de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación, fallos judiciales que ordenaron un promedio de 26 nuevos reconocimientos pensionales, así como más de 100 fallos de reajustes pensionales.
7. De esta forma, dada las situaciones fácticas ya expuestas, la entidad en liquidación no pudo dar cumplimiento a los fallos judiciales, por no contar con los recursos suficientes, dada la insolvencia y la falta de activos para realizar y cumplir con este nuevo pasivo.
8. Ahora bien, a efectos de evitar desacatos que puedan tener incidencia penal, el liquidador hizo el reconocimiento de las nuevas pensiones, quedando pendiente el pago de los retroactivos ordenados en los fallos judiciales.

En este orden, el pago de las mesadas pensionales, inicialmente fueron financiadas con recursos con los que disponía la entidad, los cuales eran deficitarios. Agotados estos recursos a la fecha las pensiones se pagan a través del fondo empresarial de la Superservicios, a título de préstamo.

9. Los demandantes afectados por el incumplimiento a los fallos judiciales han iniciado a través de sus apoderados procesos ejecutivos en contra de la Entidad en liquidación, en los cuales, se ha llamado en garantía al El Ministerio de Minas y Energía – MME.

Propuestas Normativas para asumir el pasivo pensional.

Así las cosas, frente a esta problemática pensional este Ministerio conjuntamente con; la Superservicios, Minhacienda y la Entidad en liquidación, así como con Mintrabajo en alguna oportunidad, han realizado gestiones para normalizar este pasivo, las cuales relacionamos a continuación, en su orden cronológico:

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180





| No | Fecha | Propuesta | Resultado |
|----|------------|---|---|
| 1 | 30/11/2017 | Decreto mediante el cual la nación asume el pasivo, llevando los recursos al fondo de pensiones públicas del nivel nacional – FOPEP, esta propuesta con la intervención de la Dirección de Pensiones de Mintrabajo en cabeza de la Dra. Diana Arenas. | La DRESS de Minhacienda, manifestó mediante el oficio 3-2018-010223 - 14-06-2018 - que dada la naturaleza jurídica de Electrolima en liquidación, por tratarse de una entidad indirecta, no se encuentra dentro de la órbita de las entidades por las cuales Minhacienda aprueba y suministra recursos, por lo tanto de declaran sin competencia para incluirla en el proyecto de presupuesto. Mucho menos expedir un Decreto para el efecto. |
| 2 | 10/12/2018 | Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. Texto desarrollado en la Ficha Técnica Legislativa: "Autorízase a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, para asumir los pasivos pensionales de las sociedades de economía o empresas de servicios públicos mixtas descentralizadas indirectas del sector eléctrico, en las cuales la Nación tenga una participación accionaria superior al 99%, cuyo pasivo pensional no haya sido conmutado en su totalidad" | "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión. En este sentido, la inclusión de una norma de esta Ley debe guardar concordancia con las bases del Plan. Vale la pena señalar que el pago de las sentencias laborales ejecutoriadas y las reservas de las contingencias de los procesos laborales en curso, corresponden únicamente a la entidad en liquidación, graduándolas y calificándolas conforme al orden de prelación legal, o reconociéndola como gasto administrativo". - Sobre el particular, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio radicado 2-2019-008267 del 13 de marzo de 2019 se pronunció indicando entre otros aspectos los siguientes: "...Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo en su parte general, debe señalar propósitos y objetivos a largo plazo, y las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo, y las estrategias y orientaciones generales de las políticas económica, social y ambiental que adoptara el gobierno. - Toda apropiación debe contar con un título constitutivo de gasto en los términos previstos en la Constitución Política. - En este hilo conductor, se tiene que definir el título jurídico constitutivo de gasto para que la Nación incorpore apropiaciones necesarias para asumir el pasivo laboral remanente de Electrolima, empresa que no hace parte del Presupuesto General de la Nación. Para esto el Ministerio de Minas y Energía como entidad cabeza del sector, deberá adelantar las acciones correspondientes para tal fin..." |

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180





| No | Fecha | Propuesta | Resultado |
|----|-----------------|--|--|
| 3 | 12/12/2022 1 | <p>En reuniones de trabajo realizadas en diciembre de 2022, entre las entidades; Minhacienda, Superservicios y Minenergía, concluyeron que el mecanismo de asunción de pasivo pensional por la Nación-Ministerio de Minas y Energía, consistirá en una autorización legal. El texto acordado es el siguiente: - "Autorízase a la Nación Ministerio de Minas y Energía, en su condición de accionista mayoritario, a asumir los pasivos pensionales de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP. Electrolima -en liquidación- que no hayan sido conmutados previamente y cuyo cálculo actuarial se encuentre previamente aprobado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o sea determinado judicialmente. Para el pago de estos pasivos, no se requerirá la aprobación del mecanismo de normalización pensional por parte del Ministerio del Trabajo." - En las discusiones adelantadas sobre esta materia, se consideró que el proyecto de la ley anual de presupuesto es el instrumento idóneo para incorporar esta autorización. Así mismo, se previó que la asunción se implementaría mediante un decreto en el cual se determinen la fecha.</p> | <p>Desde la Dirección Nacional de Presupuesto se manifestó que esta opción no era viable, como quiera que la Ley de Presupuesto tiene vigencia anual, cuando las pensiones son vitalicias, por lo que no resulta viable someter aprobación cada año el pago de las mesadas pensionales, dado el carácter de anualidad que tiene la Ley de presupuesto.</p> |
| 4 | 2/12/2022 | <p>Plan Nacional de Desarrollo - Vigencia - 2022-2026 - Una vez focalizadas las bases sociales sobre la cual se presentaría, así como el catalizador, se propuso nuevamente el siguiente artículo : "Autorízase a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, para asumir los pasivos pensionales de las sociedades de economía o empresas de servicios públicos mixtas descentralizadas indirectas del sector eléctrico, en las cuales la Nación tenga una participación accionaria superior al 99%, cuyo pasivo pensional no haya sido conmutado en su totalidad"</p> | <p>El análisis realizado por parte de la Dirección de Presupuesto de Minhacienda se basó en el requisito de conexidad del artículo, manifestando que el mismo no reúne los requisitos previstos por la Corte Constitucional que permitan determinar que se cumplen con el principio de unidad de materia requerido entre las bases del plan y los artículos instrumentalizadores. Proyecciones fiscales. Pág. 226", perteneciente al capítulo de estabilidad macroeconómica, sección de proyecciones fiscales, se considera inviable, toda vez que el texto en cita fue eliminado en la versión definitiva de las bases del plan presentado por el Gobierno.</p> |

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Aspectos Relevantes.

- La normalización de pasivo pensional no cubierto es un requisito indispensable para el cierre del proceso liquidatorio.
- La entidad lleva más de 20 años en su proceso liquidatorio, situación que ha surtido todos los plazos posibles, generando un preocupante antecedente frente a los entes de control.
- El MME, es el mayor accionista de la Entidad en el 99.4% de sus acciones.
- El MME – es el ente rector del sector administrativo de Minas y Energía.
- El incumplimiento de los títulos judiciales está generando la vulneración de derechos fundamentales como son; los relacionados a la seguridad social y mínimo vital.
- Debido a la insolvencia de la entidad en Liquidación, **existen conceptos jurídicos en los que se establece una responsabilidad subsidiaria por parte de la nación, lo cual conllevaría a que sea ésta la que deba responder por ese pasivo.** Lo anterior, dada la naturaleza jurídica de Electrolima, así como por tratarse de conceptos que involucran derechos fundamentales que están expresamente protegidos desde la carta magna.
- Sin perjuicio que los títulos judiciales son exigibles al demandado Electrolima, los fallos de mandamiento de pago que se desaten en curso de los procesos ejecutivos pueden involucrar al MME.
- A la fecha, existe un cálculo actuarial aprobado por la Superservicios – SSPD, por valor de \$ 6.569.021.690 en septiembre de 2020.
- **Cuantía del pasivo pensional** – Proyectado al 2024. – De acuerdo con la información suministrada por Electrolima en liquidación mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2023.

| Detalle | Vigencia 2024 |
|---|-----------------------|
| Retroactivo sentencias ejecutoriadas - exigible | 11.475.758.057 |
| Mesadas pensionales año | 622.000.000 |
| Total primer año de la asunción | 12.097.758.057 |

Vigencias Sigüientes

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180





| | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Mesadas pensionales año | Vr. Año anterior + incremento IPC |
|-------------------------|-----------------------------------|

Solicitud

Dadas las situaciones y fundamentos facticos ya expuestos, igualmente considerando a Mintrabajo como el ente rector de las pensiones del sector público del nivel nacional, solicitamos a su Despacho, evaluar la posibilidad de coadyubar en el proceso de la consolidación de una norma que le permita a la nación asumir el pasivo pensional remanente de ELECTROLIMA - Electrificadora del Tolima S.A. ESP. en Liquidación S.A., la misma teniendo en cuenta dos escenarios:

- 1- Dada autoridad de ese Ministerio como responsable de la adopción y formulación de la política orientada a la protección social de los trabajadores, así como el administrador del fondo de pensiones públicas del nivel nacional, solicitamos revisar desde su competencia, para que de acuerdo con la situación actual de la multicitada Electrolima en Liquidación, desde esa cartera ministerial, se evalúe la viabilidad para que se emane la norma de la asunción del pasivo pensional.

En este sentido, sin perjuicio de la observación realizada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional a la propuesta del numeral 3, relacionada en el cuadro de las propuestas normativas, respecto del principio de anualidad, considera este Despacho se evalúe por parte de ese Ministerio la posibilidad que mediante Decreto se autorice el mecanismo allí propuesto, como una solución inmediata a la succión pensional por parte de la Nación, mientras se desarrolla ante el legislativo la adición del artículo a una Ley que aborde temas pensionales, a efectos de dar una solución definitiva que permita la normalización del pasivo pensional, definido en el cálculo actuarial de la mencionada entidad en liquidación.

- 2- En caso de que no se pueda optar por lo requerido en el numeral anterior, solicitamos a esa Dirección participar en las mesas de trabajo que se convoquen con las entidades que de manera conjunta han venido trabajando en ese proyecto normativo. Lo anterior, con el propósito de contar con el aval y asesoramiento de quienes lideran el sector de las pensiones y seguridad social, siendo importante mencionar que en su oportunidad, cuando se puso en conocimiento la situación de iliquidez de la mencionada Entidad, las reuniones eran lideradas por esa Dirección.

Por último, esta Subdirección solicita a su Despacho se programe una reunión lo más pronto posible, con propósito de revisar la viabilidad de incluir un artículo en el que se autorice a la nación la asunción del pasivo pensional aludido, en los proyectos de

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

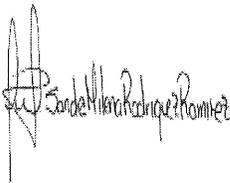




ley de carácter pensional que actualmente se están gestionando ante el legislativo por parte de ese Ministerio.

En mérito de lo expuesto, quedamos atentos a su respuesta como también la de atender las inquietudes que se tengan sobre el particular.

Cordialmente,



Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Subdirectora
Subdirección de Talento Humano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 0 Anexos

Elaboró: Ricardo Alexis Parra Vargas

Revisó: Nancy Botero Cofles

Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Ramírez